

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00598 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de **BANCO DE BOGOTA** contra **CARLOS ANDRES PULIDO GONZALEZ**, por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 456201582

1. \$51.500.018.00, por concepto de capital acelerado de la obligación del pagaré No. 456201582, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (5 de octubre de 2020), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, más su interés de plazo;

Interés de plazo	Valor Cuota	Vencimiento
\$564.883,70	\$ 81.904,00	5 de octubre de 2019
\$ 558.365,82	\$ 685.491,30	5 de noviembre de 2019
\$ 551.785,79	\$ 692.009,18	5 de diciembre de 2019
\$ 545.143,55	\$ 698.589,03	5 de enero de 2020
\$ 538.437,97	\$ 705.231,45	5 de febrero de 2020
\$ 531.668,64	\$ 711.937,03	5 de marzo de 2020
\$ 524.834,94	\$ 718.706,36	5 de abril de 2020
\$ 517.936,26	\$ 725.540,06	5 de mayo de 2020
\$ 510.971,99	\$ 732.438,74	5 de junio de 2020
\$ 503.941,50	\$ 739.403,01	5 de julio de 2020.
\$ 496.844,16	\$ 746.433,50	5 de agosto de 2020
	\$ 753.530,84	5 de septiembre de 2020

3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir del día siguiente a su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

PAGARE No. 79788073

4. \$39.906.372.00 por concepto del importe del pagaré referido, y los intereses de mora causados desde el 18 de septiembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la Abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24d235d43616bc6594eb91d83387e41e8fde878f33660e59b0a48a7ad4d2d1c4

Documento generado en 23/10/2020 12:35:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>